

Expediente número: 069/2014-Matamoros

Quejoso: *****

Resolución: Recomendación: 67/2014

y Acuerdo de No Responsabilidad

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a quince de diciembre del dos mil catorce.

Visto para resolver en definitiva el expediente de queja citado al rubro, promovido por el C. *****, quien denunció actos presuntamente violatorios de derechos humanos, en contra del Agente Primero del Ministerio Público Investigador, de la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, los cuales fueron calificados como incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia, este Organismo procede a emitir resolución de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. Esta Comisión, radicó el 20 de agosto del 2014, la queja del C. *****, en la que expuso:

“Que el suscrito deseo presentar formal queja en contra del C. Agente Primero del Ministerio Público Investigador de esta ciudad, toda vez que el suscrito en el año dos mil nueve, acudí a la mencionada Representación Social a presentar una denuncia en contra del C. ***** por el delito de falsificación de firmas y uso indebido de documentos, integrándose la averiguación previa penal número *****, el caso es que hasta la fecha esta persona ha hecho caso omiso a los citatorios girados y el fiscal investigador no ha procedido agotar los medios de apremio, así mismo considero que no ha hecho nada para lograr el debido esclarecimiento de los hechos denunciados, motivo por el cual solicito de éste Organismo se le investigue lo anteriormente expuesto, todo vez que me está perjudicando en mis intereses legales y personales”.

2. Una vez analizado el contenido de la queja, se calificó como presuntamente violatoria de derechos humanos; se admitió a trámite, radicándose bajo el número 069/2014-Matamoros; y, se acordó solicitar a la autoridad señalada como responsable, rindiera un informe justificado, relacionado con los hechos denunciados, así como la exhibición de toda la documentación que se hubiera integrado sobre el caso.

3. El 04 de septiembre del 2014, se recibió el oficio *****, signado por el C. Lic. *****, Agente Primero del Ministerio Público Investigador, mediante el cual informó lo que a continuación se transcribe:

“En cumplimiento a su oficio número 436/14-M derivado de la queja número 69/2014-M de fecha veinte de agosto del año en curso y recibido en esta oficina de mi cargo el día veinticinco de mismo día mes y año, me permito informarle que no son ciertos los actos u omisiones que me imputa el C. ***** quien se duele de que el suscrito no ha procedido a agotar los medios de apremio no se ha hecho nada para lograr el debido esclarecimiento de los hechos denunciados en contra del C. ***** por el delito de FALSIFICACIÓN DE FIRMAS Y USO INDEBIDO DE DOCUMENTOS dentro de la AVERIGUACIÓN PREVIA PENAL NÚMERO *****, y lo que si es cierto es que en fecha ***** se inició la Averiguación Previa Penal número ***** en contra del C. *****, por el delito de FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO PRIVADO, derivado de la denuncia presentada por el quejoso *****, mediante el escrito *****. Se practicaron las diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos, comprobación del cuerpo del delito y acreditación de la probable responsabilidad habiéndose determinado con fecha *****, el Ejercicio de la Acción Penal en contra del ***** como probable responsable en la comisión del delito de USO DE DOCUMENTO FALSO PRIVADO, cometido en agravio de *****, previsto por el artículo 252 fracción VII y sancionado por el artículo 251 fracción II del Código Penal Vigente en el Estado de Tamaulipas, habiéndose radicado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Tamaulipas, bajo la causa penal número *****, quien dictó AUTO QUE NIEGA ORDEN DE APREHENSIÓN en fecha *****; a favor del inculpado ***** a quien se le atribuye la comisión del delito de USO DE DOCUMENTO FALSO PRIVADO de que se duele *****. Oportunamente se interpuso el recurso de apelación en contra de la negativa de orden de aprehensión por parte del Ministerio Público adscrito al Juzgado de referencia misma que fue substanciada por el tribunal de alzada, quien mediante resolución de fecha *****, resuelve en el Toca penal número ***** la confirmación del auto materia del recurso de apelación de fecha *****, que negara librar orden de aprehensión en contra de *****, por el delito ya conocido en agravio del hoy quejoso, dentro del proceso penal ya mencionado, mismo que fue devuelto a esta fiscalía, con fecha *****, para los efectos del artículo 174 del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado, habiéndose abierto el cuaderno vinculado a la averiguación previa ***** y en el que obra de nueva cuenta la comparecencia del C. ***** quien insiste en la practica de

las diligencias concretamente de la recepción de testimonios ofrecidos por el imputado los CC. ***** y ***** , por lo que esta Representación emitió el oficio número ***** de fecha ***** , dirigido al C. COMANDANTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL para que se investigaran los domicilios de los antes citados y que pudieran ser presentados ante esta Representación Social; también se solicitó información al C. Delegado del Registro Federal de Electores mediante oficio ***** de fecha ***** , habiendo recibido contestación de éste último en sentido negativo y previo envío de oficio recordatorio al Comandante de la Policía Ministerial de fecha ***** y ***** así como ***** , por fin mediante oficio de fecha ***** , se recibe el oficio del C. Comandante de la Policía Ministerial quien remite copia del oficio de investigación rendida de fecha ***** que contiene fundamentalmente la negativa del Licenciado ***** de proporcionar datos de localizar a CC. ***** Y ***** . Así mismo se le requirió al Licenciado ***** proporcionara el nombre y dirección de las personas que trabajaron como empleados y/o colaboradores en los años dos mil tres y dos mil cuatro, habiéndose negado dicho imputado a proporcionar mayor información para ubicar a las personas que pudieran tener datos que nos permitan llegar a la verdad histórica de los hechos y con fecha ***** , se emitió nuevo oficio de investigación al C. Comisario de la Policía Federal en funciones de Policía Ministerial mismo que a continuación transcribo; 1. Deberán de avocarse a la localización y presentación del ***** quien puede ser localizado en su despacho jurídico ubicado en la calle ***** de esta Ciudad para que proporcione el nombre de las personas que trabajan en su oficina como sus colaboradores y empleados en el periódico comprendido del año 2003 y 2004. 2. Deberá de avocarse a la investigación de los domicilios de los testigos ***** Y ***** quienes fueron empleados del ***** a efecto de que sean citados para que amplíen sus declaraciones, toda vez que los domicilios que proporcionaron dentro del expediente no corresponden a los domicilios particulares. En la inteligencia de que la presentación de la persona mencionada deberá efectuarse en horario de oficina, quedando estrictamente prohibida la retención de dicha persona, y de que las diligencias deben practicarse de acuerdo a las instrucciones que le señale el suscrito Representante Social y las que a su criterio considere pertinentes, apegadas todas ellas a los lineamientos establecidos en el Código de Procedimientos Penales en vigor, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, desde luego la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los tratados y leyes internacionales en Materia de Derechos Humanos. No omito manifestar que anexo copia simple de la querella presentada por el ofendido ***** , dejando en las instalaciones de esta Representación Social el expediente en que se actúa para el estudio y obtención de datos para el éxito de lo ordenado y que la investigación solicitada deberá ser rendida lo más pronto que sea posible y de no ser posible, deberá expresar la causa justificada de esta circunstanciada. Se recibió oficio número ***** de fecha ***** mediante el cual se da contestación al oficio de investigación antes mencionado suscrito por el C. Sub Oficial ***** con resultado negativo, apreciándose de la lectura del mismo que solamente se avocaron a la entrevista del ofendido ***** , lo cual no se da cumplimiento a lo solicitado por lo que mediante oficio de fecha ***** se solicitó de nueva cuenta lo requerido para la integración de la indagatoria que nos ocupa, resultando que a la fecha en que se rinde el presente informe no se ha recibido contestación al mismo, lo cual es necesario para continuar con la integración de la indagatoria, como se ha venido haciendo en forma ininterrumpida hasta la

fecha, sin olvidar que el imputado *****, tiene carácter de acusado por lo que le son atribuidas las garantías constitucionales consagradas en el artículo 20 Constitucional y dentro de las facultades de esta autoridad se procura la justicia buscando hacer comparecer con el auxilio de la Policía Federal en funciones de Policía Ministerial a los CC. ***** Y ***** para que rindan los atestos que les resultan. A fin de privilegiar la procuración de justicia agradeceré de esta Comisión a su digno cargo se procure una audiencia de conciliación entre el quejoso ***** y el suscrito Representante Social fijándose fecha y hora para ello, a fin de estar en posibilidades de informarle de las nuevas acciones a desarrollar para obtener la comparecencia de quienes tienen conocimientos de los hechos y no han comparecido en detrimento del avance de la indagatoria que nos ocupa y que no es imputable a esta Representación Social a mi cargo”.

4. El informe rendido por la autoridad señalada como responsable fue notificado al quejoso *****, para que expresara lo que a su interés conviniera, y por considerarse necesario, con base en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley que rige a ésta institución, se declaró la apertura de un periodo probatorio por el plazo de diez días hábiles.

5. Dentro del procedimiento de ofrecieron y desahogaron las siguientes probanzas:

5.1. Pruebas aportadas por el quejoso:

5.1.1. Desahogo de vista del informe, de fecha 09 de septiembre del 2014, por parte del C. *****, la cual a continuación se transcribe:

“Que en relación al informe rendido por el C. Lic. *****, Agente Primero del Ministerio Público Investigador de esta ciudad mediante oficio número ***** de fecha *****, es mi deseo manifestar que desde un principio que se estaba integrando la averiguación previa penal número ***** se cometieron muchas irregularidades como es el hecho de que cuando se le da una cita al inculpado y este no se presentaba, el fiscal comentaba que la ley lo protegía y mencionaba el artículo veinte de cuya ley no recuerdo además en todo el proceso dejaron afuera a mi esposa, quien también tiene derecho de mis pertenencias, también es mi deseo manifestar que es cierto que se constituyeron en el domicilio del C. *****, quien es el inculpado pero una vez que no les proporcionó los domicilios de los testigos y los trabajadores quienes laboraron dentro del periodo 2003-2004, debieron de haber investigado para dar con el paradero de los mismos”.

5.2. Pruebas aportadas por el Agente Primero del Ministerio Público Investigador.

5.2.1. Copia fotostática del oficio número *****, de fecha *****, signado por el C. *****, Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, dirigido al Agente Primero del Ministerio Público Investigador, mediante el cual remite el original del proceso *****, que se sigue en contra de *****, por el delito de uso de documentos falsos; constancia de fecha 10 de diciembre del 2012, elaborada por parte del Agente del Ministerio Público con motivo a la recepción del oficio mencionado líneas atrás.

5.2.2. Fotocopia de la comparecencia del C. *****, en fecha *****.

5.2.3. Copia del auto de fecha *****, mediante el cual se ordenó girar oficio al Comandante de la Policía Ministerial del Estado a fin de que designara elementos a su mando y se avocaran a la investigación de los domicilios de los CC. ***** y *****, y una vez localizados sirvan presentarlos a las oficinas de dicha representación social; de igual manera se acordó girar atento oficio al Delegado del Registro Civil Federal de Electores dependiente del Instituto Federal Electoral, a fin de que informara los domicilios del C. ***** y *****; girándose los oficios ***** y ***** solicitando lo antes señalado.

5.2.4. Copia fotostática del oficio número *****, de fecha *****, signado por el C. Prof. *****, Vocal del Registro Federal de Electores en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en Tamaulipas, mediante el cual da contestación al oficio ***** de fecha *****, e informa que no es posible brindar la información solicitada; constancia de fecha ***** mediante el cual se tiene por recibido la documental antes señalada.

5.2.5. Fotocopia del auto de *****, mediante el cual se ordenó enviar oficio en vía de recordatorio al Comandante de la Policía Ministerial del Estado, a fin de que informe lo solicitado mediante oficio ***** de fecha *****; enviándose para tal efecto el oficio ***** de fecha ***** al C. MCCF *****, Comandante de la Policía Ministerial del Estado.

5.2.6. Copia del escrito de fecha 28 de octubre del 2013, signado por el C. *****, mediante el cual solicita se fije nueva fecha y hora a efecto de presentar sus testigos; la anterior promoción en la misma fecha se acordó fijar las 12:00 y 13:00 horas del día *****.

5.2.7. Copia fotostática de constancia de fecha *****, en la que se asentó la no asistencia al citatorio por parte de los testigos que fueran ofrecidos por el C. *****.

5.2.8. Fotocopia del auto de fecha *****, mediante el cual se ordenó enviar oficio en vía de recordatorio al Comandante de la Policía Ministerial del Estado, a fin de que informe lo solicitado mediante los oficios ***** y ***** de fechas ***** y *****; enviándose para tal efecto el oficio *****, de fecha ***** al C. MCCF *****, Comandante de la Policía Ministerial del Estado.

5.2.9. Copia de la comparecencia del C. *****, en fecha *****.

5.2.10 Fotocopia del auto de fecha *****, mediante el cual se ordenó enviar oficio en vía de recordatorio al Comandante de la Policía Ministerial del Estado, a fin de que informara lo solicitado mediante los oficios *****, ***** y ***** de fechas *****, ***** y *****; enviándose para tal efecto el oficio *****, de fecha ***** al C. MCCF *****, Comandante de la Policía Ministerial del Estado.

5.2.11. Copia fotostática del oficio número *****, de fecha *****, dirigido al C. Actuario Notificador a efecto de que notificara al C. ***** que debía presentarse el día *****, a las 12:00 horas a efecto de desahogar una diligencia de carácter ministerial ante dicha representación social.

5.2.12. Copia del oficio sin número de fecha *****, signado por el C. *****, Actuario Notificador adscrito a la Agencia Primera del Ministerio Público Investigador, mediante el cual informó que se presentó al domicilio ubicado en las calles *****, a efecto de notificar al C. *****, la cita ordenada por el Agente del Ministerio Público Investigador.

5.2.13. Fotocopia del oficio número *****, de fecha *****, signado por el C. MCCF. *****, Comandante de la Policía Ministerial del Estado, mediante el cual remite el informe elaborado por los CC. Agentes de la Policía Ministerial del Estado *****, *****y *****; con motivo de la recepción del oficio antes citado se elaboró la constancia de fecha *****.

5.2.14 Copia fotostática de constancia de fecha *****, en la que se asentó la no asistencia al citatorio por parte del C. *****.

5.2.15. Copia simple del auto de fecha *****, en el que se asentó que resultaba necesario citar por los conductos legales al C. *****, fijándose para tal efecto el día ***** a las 12:00 horas.

5.2.16. Copia fotostática del oficio número *****, de fecha *****, dirigido al C. Actuario Notificador a efecto de que notificara al C. ***** que debía presentarse el día *****, a las 12:00 horas para desahogar a una diligencia de carácter ministerial ante dicha representación social.

5.2.17. Copia del oficio sin número de fecha *****, signado por el C. *****, Actuario Notificador adscrito a la Agencia Primera del Ministerio Público Investigador, mediante el cual informó que se presentó en el domicilio ubicado en las calles *****, a efecto de notificar al C. *****, la cita ordenada por el Agente del Ministerio Público Investigador.

5.2.18. Fotocopia de la constancia de fecha *****, en la que se asentó la no asistencia al citatorio por parte del C. *****.

5.2.19. Copia del escrito de fecha 12 de mayo del 2014, signado por el C. *****, mediante el cual solicita copia fotostática certificada del informe de la Policía Ministerial del Estado, del Instituto Federal Electoral, así como requerimiento del abogado *****; a la anterior promoción le recayó el acuerdo correspondiente señalándose de procedente la solicitud de las copias solicitadas.

5.2.20. Copia fotostática de la constancia de fecha 17 de mayo del 2014, en la que se asentó la entrega de las copias solicitadas por el C. *****.

5.2.21. Copia del auto de fecha *****, en el que se acordó girar oficio al C. *****, Comisario de la Policía Federal responsable de la Delegación Regional del Tercer Distrito Judicial a efecto de que designe elementos a su mando y se avoquen a la localización y presentación del C. *****, de igual manera, se avoquen a la investigación de los domicilios de los testigos ***** y *****; en cumplimiento a lo anterior se giro el oficio *****, de fecha *****.

5.2.22. Fotocopia del oficio número *****, de fecha *****, signado por el C. *****, Suboficial de la Policía Federal, mediante el cual da respuesta al oficio *****, de fecha *****.

5.2.23. Copia del auto de fecha *****, en el que se asentó que vistas las constancias, diligencias que conforman la averiguación y el informe número *****, signado por el C. *****, Suboficial de la Policía Federal, en virtud de que no se dio cumplimiento a lo solicitado por dicha fiscalía, se acuerda girar de nueva cuenta oficio al C. *****, Comisario de la Policía Federal responsable de la Delegación Regional del Tercer Distrito Judicial a efecto de que designe elementos a su mando y se avoquen a la localización y presentación del C. *****.

de igual manera, se avoquen a la investigación de los domicilios de los testigos ***** y *****; en cumplimiento a lo anterior se giro el oficio *****, de fecha ****.

5.2.24. Copia fotostática certificada de la averiguación previa penal número *****, radicada en la Agencia Primera del Ministerio Público Investigador, en contra del C. *****, por el delito de falsificación y uso de documento falso privado, derivado de la denuncia presentada por el C. *****, indagatoria penal que a continuación se detalla:

A) Escrito de denuncia y/o querella de fecha *****, signado por el C. *****.

B) Ratificación de escrito de denuncia por parte del C. *****, en fecha *****.

C) Auto de inicio de Averiguación Previa Penal y razón de registro de fecha *****.

D) Acuerdo de fecha *****, en el que se asentó que resultaba necesario citar por los conductos legales al C. *****, a efecto de desahogar una diligencia de carácter ministerial, fijándose para tal efecto las ***** horas del día *****; enviándose para tal efecto del oficio número *****.

E) Declaración del *****, en fecha *****, en calidad de presunto responsable, en la cual se apegó a los beneficios del artículo 20 de la Constitución General de la Republica.

F) Escrito de fecha *****, signado por el C. *****, mediante el cual solicita copia fotostática certificada de la declaración rendida por el C. *****.

G) Escrito de fecha *****, signado por el C. *****, mediante el cual rinde su declaración respecto a los hechos denunciados por el C. *****.

H) Auto de fecha *****, en el que se acordó citar por los conductos legales al C. *****, a efecto de que ratifique su declaración como indiciado la cual hiciera por escrito, fijándose para tal efecto las ***** del día *****, de igual manera se acordó procedente la expedición de las copias solicitadas por el C. ***** y *****.

I) Escrito de fecha 16 de febrero del 2009, signado por el C. *****, mediante el cual solicita se pida un informe al Juzgado de Primera Instancia Civil del Cuarto Distrito Judicial, a efecto de que comunique si se encuentra radicado el expediente número *****, Juicio Ordinario reivindicatorio de propiedad, promovido por el C. ***** en contra de ***** y *****.

J) Comparecencia del C. *****, en fecha *****.

K) Escrito de fecha 02 de marzo del 2009, signado por el C. *****, mediante el cual solicita se practique inspección ministerial dentro de las actuaciones que conforman el expediente número *****, del juicio ordinario civil reivindicatorio de propiedad, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial, de igual manera solicita que se designe un perito en grafoscopia por parte de servicios periciales a efecto de que examine las promociones a nombre de ***** que contiene el expediente *****, radicado en el juzgado antes señalado.

L) Auto de fecha *****, en el que se asentó que vistas las constancias y diligencias, principalmente el escrito de fecha *****, signado por el C. *****, mediante el cual entre otras cosas solicita se tomen las declaraciones testimoniales de los CC. ***** y *****, se acuerda procedente fijar las ***** horas del día ***** a efecto de que presente a dichas personas.

M) Auto de fecha *****, en el cual se decreta improcedente lo solicitado por el C. *****, en el sentido de que se solicite un informe al Juzgado Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado.

N) Auto de fecha *****, en el que se asentó que se declara improcedente lo solicitado por el C. *****, dentro del escrito de fecha *****, respecto a que se practicara una inspección ocular en el expediente ***** que contiene el juicio ordinario civil reivindicatorio de propiedad radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial; dentro de ese mismo auto acordó de procedente lo solicitado por el C. ***** en el sentido de que se solicitara un perito en grafoscopia a servicios periciales a efecto de que examinara las promociones que obran a su nombre dentro del expediente ***** dentro del multireferido juzgado, girándose el oficio *****, de fecha ***** al Coordinador de Servicios Periciales.

Ñ) Auto de fecha *****, mediante el cual se señala que resulta necesario examinar a los CC. ***** y *****, señalándose las ***** y ***** horas, del día *****, a efecto del deshogo de dicha diligencia.

O) Constancia de fecha *****, en la cual se asentó que presente en esa Representación Social el C. ***** así como el C. Perito en Grafoscopia Lic. *****, en el primero de los mencionados procedió a realizar en cuatro hojas tamaño oficio ejercicios caligráficos.

P) Oficio número *****, de fecha *****, signado por el C. Lic. *****, Perito en Materia de Grafoscopia de la Unidad de Servicio Periciales, mediante el cual rinde el dictamen en Grafoscopia que le fuera solicitado.

Q) Escrito de fecha 01 de marzo del 2010, signado por el C. *****, mediante el cual solicita copias fotostáticas certificadas del peritaje y el acuerdo que le haya recaído al mismo; a la anterior promoción en fecha ***** le recayó el acuerdo correspondiente ordenándose expedir dichas documentales.

R) Comparecencia del C. *****, de fecha *****, ante el C. Agente Primero del Ministerio Público Investigador, mediante el cual nombra como sus testigos a su esposa *****, y a los CC. ***** y *****.

S) Declaración testimonial de la C. *****, en fecha *****.

T) Escrito de fecha *****, signado por el C. *****, mediante el cual ofrece la testimonial de la C. *****; escrito al que le recayó el acuerdo correspondiente ordenando la recepción de la declaración testimonial de la C. *****.

U) Declaración testimonial de la C. *****, en fecha *****.

V) Auto de fecha *****, en el que se acuerda necesario citar por los conductos legales al C. *****, señalándose las 12:00 horas del día *****.

X) Acuerdo de fecha *****, en el que se ordena enviar oficio al C. Jefe de la Unidad de Servicios Periciales, a fin de que designe perito en materia de grafoscopia, a efecto de que se constituya en esa representación social el día *****, a las 12:00 horas y lleve a la práctica las pruebas y exámenes de grafoscopia al C. *****, enviándose para tal efecto los oficios correspondientes.

Y) Escrito de fecha primero de junio del 2010, signado por el C. *****, mediante el cual solicita se recepcione el testimonio del C. *****, además se sirva ordenar al departamento de Servicios Periciales de la Procuraduría de Justicia a fin de que se sirva practicarle examen pericial grafoscópica, a efecto de acreditar que las firmas que aparecen en los documentos no fueron puestas de su puño y letra; en fecha ***** se acordó procedente recepcionarle la atestación del C. *****.

Z) Atestaciones de los CC. ***** y *****, en fecha *****.

AA) Constancia de fecha *****, en la cual se asentó que se presentó ante esa Representación Social el C. *****, así como el C. Perito en Grafoscopia Lic. *****, en el primero de los mencionados procedió a realizar en seis hojas tamaño oficio ejercicios caligráficos.

BB) Oficio número *****, de fecha *****, signado por el C. Lic. *****, Perito en Materia de Grafoscopia, mediante el cual remite el dictamen en esa materia.

CC) Determinación de fecha *****, emitida dentro de la averiguación previa *****, dentro de la cual se procedió a emitir el no ejercicio acción penal a favor del C. ***** por el delito de falsificación y uso de documentos públicos y privados.

DD) Comparecencia en fecha *****, de ***** ante la Representación Social, notificándosele la determinación de no ejercicio de la acción penal emitida dentro del expediente *****, así como el término con el que cuenta para presentarse ante el Procurador General de Justicia en el Estado para hacer valer lo que en derecho corresponda, una vez notificado solicitó copia certificada de dicha resolución; a la anterior petición en esa misma fecha le recayó el acuerdo correspondiente ordenándose la expedición de dichas documentales.

EE) Escrito de fecha 4 de octubre del 2010, signado por el C. *****, dirigido al Procurador General de Justicia en el Estado, mediante el cual señala su inconformidad en contra del inejercicio de la acción penal dictado por el Agente Primero del Ministerio Público Investigador.

FF) Oficio número *****, de fecha *****, signado por el C. *****, Segundo Subprocurador General de Justicia del Estado, dirigido al Agente Primero del Ministerio Público Investigador, mediante el cual remite la averiguación previa *****, anexando la resolución mediante el cual se revoca la determinación del no ejercicio de la acción penal.

GG) Auto de fecha *****, en el que se asentó que vistas las constancias y diligencias ministeriales, en específico el acuerdo de revocación del no ejercicio de la acción penal dictado dentro de la averiguación previa ***** por el C. Lic. *****, Segundo Subprocurador General de Justicia del Estado, se acuerda señalar fecha y hora a efecto de la práctica de las diligencias ordenadas por el superior jerárquico.

HH) Escritos de fecha *****, signados por el C. *****, mediante el primero de ellos solicita copias fotostáticas certificadas de la determinación emitida por el Procurador General de Justicia en el Estado por medio de la cual revoca el inejercicio de la acción penal, y

el segundo solicita se requiera al inculpado LIC. ***** informara el nombre y dirección del personal que laboró en su despacho en el periodo comprendido del mes de julio del año 2003 al mes de diciembre del 2006.

II) Acuerdo de fecha *****, mediante el cual se ordena expedir las copias fotostáticas certificadas solicitadas por el C. *****.

JJ) Auto de fecha *****, mediante el cual se ordena requerir al C. *****, proporcione el nombre y domicilio de las personas o empleados que le auxiliaban en su despacho desde el mes de junio del 2003 hasta el mes de diciembre del año 2006.

KK) Auto de fecha *****, en el que se acordó examinar a los CC. ***** y *****, y se les recabé ejercicios caligráficos por parte del perito oficial en materia de grafoscopia.

LL) Auto de fecha *****, mediante el cual se ordena requerir de nueva cuenta al C. *****, proporcione el nombre y domicilio de las personas o empleados que le auxiliaban en su despacho desde el mes de junio del 2003 hasta el mes de diciembre del año 2006.

MM) Auto de fecha *****, en el que se asentó que resultaba necesario examinar a los CC. ***** y *****, fijándose las ***** horas del día ***** para el desahogo de dicha diligencia, enviándose los oficios correspondientes.

NN) Auto de fecha *****, mediante el cual se ordena requerir de nueva cuenta al C. *****, proporcione el nombre y domicilio de las personas o empleados que le auxiliaban en su despacho desde el mes de junio del 2003 hasta el mes de diciembre del año 2006; de igual manera se ordena enviar oficio al Comandante de la Policía Ministerial a efecto de que se avoquen a la investigación de las personas que trabajaban o auxiliaban en el despacho al C. Lic. ***** en el período antes señalado, de la misma forma se le solicita la localización y presentación de los CC. ***** y *****, a efecto de desahogar una diligencia de carácter ministerial; por otra parte se acuerda necesario girar oficio al C. ***** a efecto de que se presente ante esa representación social en el término de 48 horas a efecto de que manifieste si cuenta con algún medio de prueba.

ÑÑ) Auto de fecha *****, en el que se acuerda el desahogo de una audiencia de conciliación entre el C. ***** (ofendido) y el C. ***** (probable responsable), señalándose las ***** horas del día ***** para el desahogo de dicha audiencia.

OO) Comparecencia del C. ***** ante el representante social el día *****

PP) Oficio número *****, de fecha *****, signado por el C. Lic. *****, Comandante de la Policía Ministerial del Estado, mediante el cual remite el informe rendido por los CC. ***** y *****, Agentes de la Policía Ministerial del Estado.

QQ) Audiencia de conciliación celebrada entre los C.***** (ofendido) y el ***** (probable responsable) en fecha *****.

RR) Escrito de fecha *****, signado por el C. *****, mediante el cual formula sus alegatos.

SS) Comparecencia del C. *****, ante el Agente del Ministerio Público Investigador, en fecha *****.

TT) Determinación de fecha *****, mediante la cual se ejercita acción penal en contra del C. *****.

UU) Oficio número *****, de fecha *****, signado por el C. Lic. *****, Agente Primero del Ministerio Público Investigador, dirigido al C. Juez Primero de Primera Instancia Penal, mediante el cual remite la averiguación previa penal número *****, toda vez que en dicha indagatoria penal se ejercitó acción penal en contra del C. *****.

VV) Auto de radicación con solicitud de orden de aprehensión de fecha *****.

WW) Auto de fecha *****, mediante el cual se niega la orden de aprehensión solicitada por el C. Agente Primero del Ministerio Público Investigador.

XX) Promoción *****, de fecha *****, signada por la Agente del Ministerio Público Adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal, dirigida al C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal, mediante el cual interpone en tiempo y forma el recurso de apelación en contra del auto que negó la orden de aprehensión.

YY) Auto de fecha *****, mediante el cual se admite el recurso de apelación en efecto devolutivo.

ZZ) Auto de fecha *****, mediante el cual se ordena remitir el testimonio al tribunal de alzada.

AAA) Auto de fecha *****, mediante el cual se agrega el aviso de radicación de toca de sala regional.

BBB) Resolución ***** de fecha *****, emitida por la C. Lic. *****, Magistrado de la Sala Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, mediante el cual resuelve que resultan inoperantes por deficientes los agravios expuestos por la representación social, confirmándose el auto materia del recurso de apelación de fecha *****.

CCC) Auto de fecha *****, mediante el cual se ordena devolver los autos al fiscal investigador.

6. Una vez agotado el periodo probatorio el expediente quedó en estado de resolución, de su análisis se obtuvieron las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA. Este Organismo es competente para conocer la queja planteada por el C. *****, por tratarse de actos u omisiones presuntamente violatorios de derechos humanos, imputados a servidores públicos que prestan sus servicios dentro del territorio de nuestro estado, al tenor de lo dispuesto por los artículos 102 apartado “B” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 8 fracciones I, II, III y IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDA. No existe acreditada alguna causa de improcedencia de las que contiene el artículo 13 del Reglamento de esta Comisión.

TERCERA. La queja interpuesta por el C. *****, la promovió por incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia por parte del Agente Primero del Ministerio Público Investigador, de Matamoros, Tamaulipas, señalando que:

A) El multireferido servidor público, presentó una denuncia, radicándose con dicho motivola averiguación previa penal número ***** en contra del C. *****, por el delito de falsificación de firmas y uso indebido de documentos, el caso es que hasta la interposición de la presente queja el indiciado ha hecho caso omiso a los

citatorios girados por el Fiscal Investigador y el mismo no ha procedido a agotar los medios de apremio para hacerlo comparecer

B) Que el Representante Social no ha realizado la debida integración para lograr el esclarecimiento de los hechos denunciados.

CUARTA. Analizando el primer punto, en el cual señalara el C. ***** que ante la Agencia Primera del Ministerio Público Investigador, con residencia en Matamoros Tamaulipas se radicó la averiguación previa penal número ***** en contra del C. *****, por el delito de falsificación de firmas y uso indebido de documentos, y que hasta la interposición de la presente queja el indiciado ha hecho caso omiso a los citatorios girados por el Fiscal Investigador y sin que se apliquen en su contra los medios de apremio para hacerlo comparecer.

Examinados los reclamos materia de la queja que ahora se resuelve, así como los argumentos de la autoridad señalada como responsable, y las actuaciones que conforman la averiguación previa penal *****, se advierte que la misma se radicó ante la Agencia Primera del Ministerio Público Investigador, de aquella ciudad fronteriza, con motivo de la querella que presentara el C. ***** en contra del C. *****, por el delito de falsificación de firmas y uso indebido de documentos, procediendo el Agente del Ministerio Público Investigador, mediante auto de fecha ***** a ordenar la ratificación del escrito de denuncia y/o querella por parte del C. *****, ratificación que se llevó a cabo en la fecha antes señalada, ordenándose el inicio y registro de la averiguación previa penal correspondiéndole el número *****.

Una vez hecho lo anterior dentro de la multireferida indagatoria penal, en fecha *****, mediante acuerdo, se ordenó citar por los conductos legales al C. ***** a efecto de desahogar una diligencia de carácter ministerial, consistente en recepcionar su declaración como indiciado, señalándose las ***** horas del día *****, girándose para tal efecto el oficio número *****; en fecha ***** compareció ante la citada representación social el C. *****, a efecto de rendir su declaración como probable responsable, apegándose a los beneficios del artículo 20 de la Constitución General de la República; posteriormente, mediante escrito de fecha *****, el C. ***** rindió su declaración, la cual fue ratificada mediante comparecencia en fecha *****; posteriormente, el Agente Primero del Ministerio Público Investigador, mediante auto de fecha

***** ordenó citar por los conductos legales al C. *****, fijándose las ***** horas del día *****, girándose el oficio número *****, compareciendo en la fecha y hora indicada el C. *****; mediante autos de fecha ***** y *****, el Representante Social acordó requerir al C. *****, proporcionara el nombre y domicilio de las personas o empleados que le auxiliaban en su despacho particular desde el mes de junio del años 2003 hasta el mes de diciembre del 2006, girándose para tal efecto los oficios ***** y *****, de fechas ***** y *****, respectivamente, compareciendo el C. ***** en fecha *****, ante el Agente Primero del Ministerio Público Investigador, en cumplimiento al citatorio ***** de fecha *****.

Por otra parte, cabe señalar que en fecha ***** el multireferido representante social acordó fijar las ***** horas, del día *****, a efecto de desahogar una audiencia conciliatoria entre el ciudadano ***** y el C. *****, enviándose al respecto los oficios correspondientes, desahogándose en la fecha antes señalada la audiencia de conciliación; mediante auto de fecha *****, el C. Agente Primero del Ministerio Público Investigador, entre otras cosas solicitó que por los conductos legales se citara al C. *****, a efecto de que compareciera ante esa Representación Social el día *****, a las ***** horas y manifestara el nombre y la dirección de las personas que trabajaron como sus empleados y/o colaboradores en el año comprendido de 2003 y 2004, enviándose para tal efecto el oficio número *****; en fecha *****, el representante social volvió a emitir acuerdo mediante el cual señaló que resultaba necesario citar al C. *****, a efecto de que proporcionara el nombre y la dirección de las personas que trabajaron como sus empleados y/o colaboradores en el año comprendido de 2003 y 2004, haciendo la observación de que en caso de no comparecer sin causa justificada dicha autoridad procedería a hacer uso de los medios de apremio que establece la ley adjetiva penal; en fecha ***** ante la inasistencia del C. *****, el personal de la multireferida Agencia del Ministerio Público Investigador, procedió a elaborar constancia de no asistencia al citatorio, por lo que, en fecha *****, el Agente Primero del Ministerio Público Investigador, con residencia en Matamoros, Tamaulipas, emitió acuerdo en el que ordenó girar oficio al C. *****, Comisario de la Policía Federal, responsable de la Delegación Regional del Tercer Distrito Ministerial a efecto de que designe elementos a su mando para que se avoquen a la localización y presentación del C. Lic. *****, girándose para tal efecto en esa misma fecha el oficio número *****; posteriormente, en fecha 28 de agosto del 2014, el C. Agente Primero del Ministerio Público Investigador, analizando las actuaciones que integran la averiguación previa en estudio, y visto que no se dio cumplimiento a lo solicitado procedió a ordenar de nueva cuenta entre otras cosas se girara oficio al C. *****, Comisario de la Policía

Federal, a efecto de que designara elementos a su mando para que se avoquen a la localización y presentación del C. *****, enviándose el oficio *****, de esa misma fecha.

En mérito de lo anterior, no se acredita responsabilidad por parte del C. Lic. *****, Agente Primero del Ministerio Público Investigador, con residencia en Matamoros, Tamaulipas, toda vez que el multireferido representante social en diversas ocasiones procedió a girar oficios citando al C. *****, y posteriormente dentro de sus atribuciones procedió a hacer uso de las medidas de apremio que le otorga el artículo 44 del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado que dice: *“El Ministerio Público en la averiguación previa y los Tribunales, podrán emplear para hacer cumplir sus determinaciones, cualquiera de los siguientes medios de apremio: [...] II.- Auxilio de la fuerza pública;* en fechas ***** y *****, giró oficio al C. *****, Comisario de la Policía Federal, a efecto de que designara elementos a su mando para que se avoquen a la localización y presentación del C. *****; en tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley que rige a esta Comisión, se procede a dictar ACUERDO DE NO RESPONSABILIDAD, al haberse acreditado que la actuación del Agente Primero del Ministerio Público Investigador, de Matamoros, Tamaulipas, estuvo ajustada a derecho.

QUINTA. Por otra parte, el C. ***** señaló que el Agente Primero del Ministerio Público Investigador, con residencia en Matamoros, Tamaulipas, no había realizado acción alguna a efecto de lograr el debido esclarecimiento de los hechos denunciados dentro de la averiguación previa penal *****.

En virtud a lo anterior, este Organismo con la finalidad de llegar a la verdad histórica de los hechos procedió a analizar la averiguación previa penal número *****, la cual fuera iniciada con motivo del escrito de denuncia y/o querrela de fecha *****, signado por el C. *****, dentro del cual señalaba hechos posiblemente constitutivos de delito, observándose dentro de dicha indagatoria penal, que el Agente Primero del Ministerio Público Investigador, cometió diversas omisiones consistentes en que el C. Lic. ***** presentó en fecha *****, un escrito mediante el cual rendía su declaración y ofrecía las testimoniales de los CC. *****, *****, ***** y *****, promoción que fue ratificada en fecha *****, y es hasta el día *****, es decir, 26 días después que dicho representante social acordó solamente recepcionar las declaraciones de los CC. ***** y *****, siendo omiso en dicho acuerdo en realizar pronunciamiento alguno sobre las

atestaciones de los CC. ***** y *****, sino hasta el día ***** que procede a emitir acuerdo fijando las ***** y ***** horas del día ***** para la recepción de dichas atestaciones; de la misma manera se advierte dilación por parte de esa Agencia del Ministerio Público Investigador en la emisión de los acuerdos correspondientes a los escritos de fecha ***** y *****, signados por el C. *****, promociones a los que hasta el día ***** les recayó su acuerdo, es decir, 28 y 14 días después de haberse recibido en esa multicitada representación social. De igual manera, en fechas ***** y *****, el C. ***** presentó escritos, mismos que hasta el día ***** y *****, respectivamente, por parte del Agente del Ministerio Público Investigador procedió a dictar los acuerdo correspondiente.

Por otra parte, se advierte que el C. *****, mediante escrito de fecha *****, le solicitó al Agente del Ministerio Público Investigador, con residencia en aquella ciudad fronteriza, se recepcionara la atestación del C. *****, y se sirviera ordenar al departamento de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia, se sirviera practicarle examen pericial de grafoscopia, procediendo el Agente del Ministerio Público Investigador solamente acordar de procedente la recepción de la atestación del C. *****, sin realizar pronunciamiento alguno respecto al examen pericial de grafoscopia.

De igual manera, se advierte que la averiguación previa penal en comento de manera injustificada estuvo en total inactividad durante los periodos comprendidos entre el 19 de mayo al 05 de octubre del 2009, así como del 12 de octubre del 2011 al 8 de febrero del 2012 lo que impacta directamente en su pronta integración y el dictado de la resolución correspondiente, afectando consecuentemente el derecho del acceso a una justicia pronta y expedita del hoy promovente *****.

En virtud de lo anterior, debe decirse, que se advierte dilación por parte del Agente Primero del Ministerio Público Investigador, con residencia en Matamoros, Tamaulipas, en la integración de la averiguación previa penal *****, por lo que con dicha acción se han violentado los derechos humanos del accionante de esta vía, toda vez que tal conducta repercute de manera directa en una afectación a los derechos de las victimas del delito, ya que no se le ha procurado justicia en forma pronta y eficiente, primeramente por que se retardó la emisión de los acuerdos a los escritos de fechas ***** y ***** de *****, ***** de ***** todos del *****,

***** de ***** del ***** y ***** de ***** del *****; además por que no dicto acuerdo alguno ya sea negando o concediendo lo solicitado por el C. *****, mediante escrito de fecha *****, respecto a que se solicitara al departamento de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia, se sirviera practicarle examen pericial de grafoscopia; y por último, por advertirse que la multireferida indagatoria penal permaneció de manera injustificada inactiva desde el 19 de mayo al 05 de octubre del 2009, así como del 12 de octubre del 2011 al 8 de febrero del 2012, lo que constituye claramente un impedimento para el acceso pronto y expedito a la justicia, por lo que se estima violatorio de lo dispuesto en el artículo 17 Constitucional que a la letra dice:

“Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho. Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales”.

Además del dispositivo Constitucional antes citado, infringió el Agente Primero del Ministerio Público Investigador, con residencia en aquella ciudad fronteriza, los lineamientos que a continuación se transcriben:

Fundamentación en Acuerdos y Tratados Internacionales

Declaración Universal de los Derechos Humanos

“Artículo 8. Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley”.

Directrices Sobre la Función de los Fiscales

“Artículo 11. Los fiscales desempeñarán un papel activo en el procedimiento penal, incluida la iniciación del procedimiento y, cuando así lo autorice la ley o se ajuste a la práctica local, en la investigación de delitos, la supervisión de la legalidad de esas investigaciones, la supervisión de la ejecución de fallos judiciales y el ejercicio de otras funciones como representantes del interés público”.

“Artículo 12. Los fiscales, de conformidad con la ley, deberán cumplir sus funciones con imparcialidad, firmeza y prontitud, respeto y proteger la dignidad humana y defender los derechos humanos, construyendo de esa manera a asegurar el debido proceso y el buen funcionamiento del sistema de justicia penal”.

“Artículo 13. En cumplimiento de sus obligaciones, los fiscales: [...] b) Protegerán el interés público, actuarán con objetividad, tendrán debidamente en cuenta la situación del sospechoso y de la víctima, y prestarán atención a todas las circunstancias pertinentes, prescindiendo de que sean ventajosas o desventajosas para el sospechoso. d) Considerarán las opiniones e inquietudes de las víctimas cuando se vean afectados sus intereses personales y asegurarán que se informe a las víctimas de sus derechos con arreglo a la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delito y el Abuso de Poder.

Declaración Americana de los Derechos Humanos y Deberes del Hombre

“Artículo XVIII. Toda persona puede recurrir a los tribunales para hacer valer sus derechos. Así mismo, debe disponer de un procedimiento sencillo y breve por el cual la justicia lo ampare contra actos de la autoridad que violen, en perjuicio suyo, alguno de los derechos fundamentales consagrados constitucionalmente”.

“Artículo XXIV. Toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosamente a cualquiera autoridad competente, ya sea por motivo de interés general, ya de interés particular, y el de obtener pronta resolución”.

Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

“Artículo 1. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión”.

Convención Americana Sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”.

“Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos. 1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en

ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen, nacionalidad o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. 2 Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano”.

Fundamentación en dispositivos Estatales.

Constitución Política del Estado de Tamaulipas

“Artículo 124. La institución del Ministerio Público representa los intereses de la sociedad conforme a las atribuciones que le confiere esta Constitución y demás leyes. Son atribuciones del Ministerio Público: [...] la persecución ante los Tribunales de los delitos de orden común; y por lo mismo, a él le corresponde recibir las denuncias, acusaciones o querellas, tanto de las autoridades como de los particulares, investigar los hechos objeto de las mismas ejercitar la acción penal contra los inculcados, solicitando en su caso aprehensión o comparecencia; allegar al proceso las pruebas que acreditan el cuerpo del delito y la responsabilidad de los acusados; el impulsar la secuela del procedimiento; y en su oportunidad, pedir la aplicación de las penas que correspondan”.

Código de Procedimientos Penales del Estado de Tamaulipas:

“Artículo 3. El Ministerio Público, en el ejercicio de su acción, persecutora y en la etapa de averiguación previa, deberá: I. Recibir denuncias, acusaciones o querellas, sobre hechos que pueden constituir delitos; II. Recabar las pruebas para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los participantes”.

Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado:

“Artículo 7. Al Ministerio Público del Estado le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones: I. La función de seguridad pública relativa a la investigación y persecución de los delitos, que comprende: A). En la etapa de la averiguación previa: 1. Recibir denuncias o querellas sobre los hechos que pudieran constituir delito, atendiendo en todo momento las previsiones para los adolescentes dispuestas en la legislación aplicable. 2. Desarrollar la investigación de los delitos con el auxilio de la Policía Investigadora y Policía Ministerial, que estará bajo su mando inmediato y conducción, de los servicios periciales y de otras instituciones policiales estatales,

municipales y federales, en términos de los convenios de colaboración para la investigación de los delitos respectivos y lo previsto en el Código de Procedimientos Penales para el Estado. 3 Practicar las diligencias necesarias para acreditar el hecho delictuoso y la probable responsabilidad del indiciado, así como el monto del daño causado. [...] 7. Obtener elementos probatorios para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado, y solicitar a los particulares la aportación voluntaria de los mismos, y en su caso solicitar al órgano judicial la autorización u orden correspondiente para su obtención. [...] 18. Ordenar la presentación de toda persona, que en función de los antecedentes que obran en la investigación, pudiera aportar algún dato que sirva para la debida comprobación del cuerpo del delito y/o la probable responsabilidad del o los inculpadados.

Ley de Protección a las Víctimas de los Delitos

“Artículo 6. Toda víctima u ofendido tiene derecho a: A) En materia jurídica: VII. Ser objeto de una ágil atención a sus denuncias o querellas, y a que se practiquen todas las diligencias necesarias con el propósito de que se le procure justicia pronta, completa y gratuita; [...] VIII. Acceder a todas las previsiones procesales establecidas en la legislación, para un efectivo y expedito esclarecimiento de los hechos que se investigan y las que prosigan hasta la conclusión final del expediente que al efecto se integre, así como lo correspondiente a la reparación del daño; [...] XVI. Disfrutar de todas las medidas preventivas para salvaguardar sus derechos, así como de los beneficios que en su favor establezcan esta ley y demás disposiciones legales”

“Artículo 16. Los Agentes del Ministerio Público y los órganos jurisdiccionales velarán por el respeto y efectivo ejercicio de los derechos de los ofendidos y de las víctimas de los delitos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en general, los órdenes jurídicos nacional y estatal”

SEXTA. Acorde a nuestro sistema de protección a los derechos humanos *-integrado no sólo por las disposiciones constitucionales, sino además por los tratados formalmente válidos sobre la materia-* el Estado mexicano tiene la obligación *-Ex-ante-* de prevenir las violaciones de derechos humanos, y *Ex-post* la de ejercer acciones de investigación, sanción, y reparación de la violación a los derechos humanos, esto es *-entre otras cosas-*, el Estado Mexicano tiene la obligación irrestricta de investigar la violación de derechos humanos, y en caso de que existiese, deberá sancionarla y repararla de acuerdo a lo señalado en el artículo 1º de nuestra Constitución General de la República.

Además para sostener este aserto, debemos en inicio remitirnos al criterio que sostiene nuestro Máximo Tribunal Constitucional en la tesis aislada 1ª. XVIII/2012(9ª.) Sustentada por la Primera Sala de nuestro Máximo Tribunal, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, correspondiente a la 10ª Época, Libro IX, Junio de 2012, Tomo 1, Pág. 257 del rubro y tenor siguientes:

“DERECHOS HUMANOS. OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES DE LAS AUTORIDADES EN LA MATERIA. Mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, vigente a partir del día siguiente de su publicación, se reformó y adicionó el artículo [19. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#), para establecer diversas obligaciones a las autoridades, entre ellas, que las normas relativas a derechos humanos se interpretarán conforme a la Constitución y a los tratados internacionales en la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, es decir, que los derechos humanos son los reconocidos por la Ley Fundamental y los tratados internacionales suscritos por México, y que la interpretación de aquélla y de las disposiciones de derechos humanos contenidas en instrumentos internacionales y en las leyes, siempre debe ser en las mejores condiciones para las personas. Asimismo, del párrafo tercero de dicho precepto destaca que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y que, **en consecuencia, el Estado debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley**, lo cual conlleva a que las autoridades actúen atendiendo a todas las personas por igual, con una visión interdependiente, ya que el ejercicio de un derecho humano implica necesariamente que se respeten y protejan múltiples derechos vinculados, los cuales no podrán dividirse, y todo habrá de ser de manera progresiva, prohibiendo cualquier retroceso en los medios establecidos para el ejercicio, tutela, reparación y efectividad de aquéllos.

Para cumplir con lo anterior el Estado mexicano, en sus tres ámbitos de gobierno, debe impulsar las medidas necesarias para que se reconozcan, con base en los principios y estándares internacionalmente aceptados, así como en los preceptos que establece el apartado B, del artículo 20 constitucional, al menos los siguientes derechos a las víctimas del delito y de abuso de poder:

- a) Recibir la atención integral y especializada que necesiten para el tratamiento eficaz en contra de los efectos causados por el hecho delictivo o el abuso de poder con plena observancia y respeto de sus derechos humanos;

- b) Acceder a los sistemas de justicia, salud y asistencia social;
- c) Estar informadas oportunamente de los derechos que establece a su favor el orden jurídico mexicano, así como de sus alcances y medios para hacerlos valer;
- d) Ser acompañadas y contar con un asesor jurídico, cuando ella se requiera, ante las instancias de procuración e impartición de justicia para que defienda sus intereses;
- e) A ser canalizada a las instituciones idóneas para recibir una atención que permita el restablecimiento de sus derechos;
- f) A la reparación del daño cuando éste proceda, en los términos más amplios y eficaces, debiendo ser a cargo del Estado cuando el autor del delito sea un servidor público, y
- g) A recibir asistencia a cargo del Estado cuando proceda, en función de los fondos de ayuda y apoyo creados expresamente para tal fin.

Deberán uniformarse los procedimientos de atención, bajo el principio de que las víctimas serán tratadas con respeto total a su dignidad, y recibirán la asistencia jurídica, médica, psicológica y social que sea necesaria, salvaguardando en todo momento sus derechos humanos por medio de servicios especializados, los cuales serán regidos bajo los postulados de oportunidad, calidad idónea, responsabilidad ética, sencillez, gratuidad, confidencialidad y contacto directo con las autoridades o instancias respectivas, para dar respuesta inmediata a las situaciones que pongan en riesgo la integridad de las personas.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 Apartado B de la Constitución General de la República, 22, fracción VII; 25, fracción V, 41 fracciones I y II, 42, 48 y 49 de la Ley que rige la organización y funcionamiento de este Organismo, así como los numerales 63 fracción V y 68 primer párrafo del Reglamento Interno, se emiten al Procurador General de Justicia en el Estado las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Acorde a las posibilidades económicas, materiales y personales, crear e implementar un programa de capacitación en materia de derechos humanos dirigido al personal de la Agencia Primera del Ministerio Público Investigador, con residencia en Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDA. Girar instrucciones y/o dar vista a quien corresponda para que con motivo de las violaciones aquí destacadas se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa respectiva y, en su caso, imponga la sanción que corresponda en contra del o de los servidores públicos que han tenido a su cargo la integración de la indagatoria penal número *****, dada la dilación en la procuración de justicia en que se incurrió en perjuicio del C. *****.

TERCERA. Instruya a quien corresponda a efecto de que el Agente Primero del Ministerio Público Investigador, de Matamoros, Tamaulipas agote las investigaciones dentro de la indagatoria previa penal número ***** y se emita la resolución que conforme a derecho proceda.

En la inteligencia que de conformidad con el artículo 49 de la Ley de esta Comisión, se le solicita que en un plazo no mayor a diez días hábiles, informe sobre si acepta o no esta recomendación, y en su caso, remita dentro de los quince días siguientes las pruebas relativas a su cumplimiento;

De igual manera, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 42, 43 y 46 de la Ley que rige la organización y funcionamiento de este Organismo, y 65 fracción I de su Reglamento Interno, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se emite ACUERDO DE NO RESPONSABILIDAD en virtud de encontrarse debidamente acreditada la materialización de la hipótesis contemplada en el artículo 65 fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, respecto a los hechos denunciados por el promovente *****, toda vez que, se advierte que por parte del Representante Social procedió dictar los medios de apremio a efecto de hacer comparecer al C. ***** para el desahogo de una diligencia de carácter ministerial.

Comuníquese a la partes, y hágase saber al quejoso que el artículo 75 del reglamento de esta Comisión, le otorga el plazo de diez días hábiles para interponer el recurso de reconsideración.

Así lo formuló la Segunda Visitadora General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, Licenciada BEATRIZ C. AGUILAR MIRELES, y aprueba y emite el C. Mtro JOSÉ MARTÍN GARCÍA MARTÍNEZ, Presidente de esta Comisión.

MTRO. JOSÉ MARTÍN GARCÍA MARTÍNEZ

PRESIDENTE

LIC. BEATRIZ C. AGUILAR MIRELES
SEGUNDA VISITADORA GENERAL

PROYECTÓ

LIC. SANDRA DE LA ROSA GUERRERO

VISITADORA ADJUNTA

NOTA: El documento original que obra en los archivos de este Organismo, cuenta con las firmas de los funcionarios que la proyectan, aprueban y emiten.

